

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 07 de marzo de 2024

Señora Juez a su despacho el presente proceso en el cual la parte demandante aporta constancia de notificación a través de la Ley 2213 de 2022, al demandado, y solicita en reiteradas ocasiones se emplace a la empresa demandada designándole Curador Ad-Litem. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2023-00085-00
Demandante:	SOFIA DEL CARMEN MUSIRY BRANGO
Demandado:	RED CARNICA S.A.S.

Se dirijo el Despacho a decidir lo que en Ley corresponde en el presente asunto, toda vez que la parte demandante cumplió cabalmente la carga impuesta en auto de fecha 23 de junio de 2023, respecto de proceder a una debida notificación de la empresa demandada, tal como lo ilustra con la constancia de notificación enviada desde su cuenta electrónica egjuridicas@gmail.com de fecha 21 de julio de 2023. Ver:

ELECTRONICA

COLDELIVERY

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00010499

La suscrita representante legal de COLDELIVERY S.A.S. certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ DIR: CALLE 12 #16 - / TEL: 7747490 EMAIL: J02CCTOCERETE@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	RED CARNICA S.A.S.
NOTIFICADO	RED CARNICA S.A.S.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	INFO-COL@ATHFOODS.COM
RADICADO	23-162-31-03-002-2023-00085-00
NATURALEZA DEL PROCESO	ORDINARIO LABORAL
ANEXOS	DEMANDA COMPLETA CON PRUEBAS Y ANEXOS Y AUTO ADMISORIO.
FOLIO(S)	69
DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	SOFIA DEL CARMEN MUSIRY BRANGO
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	JESUSPATER73@HOTMAIL.COM
RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-07-13 09:25:04
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-07-20 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRÓNICA DE DESTINO	SI
LA NOTIFICACION ELECTRÓNICA OBTUVO CONSTANCIA DE LECTURA:	SI Fecha/Hora: 2023-07-13 09:26:09
CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRÓNICA	1
ANOTACION	SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRÓNICA FUE ABIERTA
IP PUBLICA DEL DEMANDADO	146.112.163.45

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 13 DE JULIO DE 2023


ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

Evidentemente se observa que la notificación de que trata la Ley 2213 de 2022, fue debidamente enviada a la dirección electrónica info-col@athfoods.com en calenda 13 de julio de 2023, tal como se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, constancia que además certifica el envío de la demanda, sus pruebas y anexos, como también copia del auto admisorio.

Luego entonces, no puede predicarse reiterativamente a través de email fechados 22 de julio, 03 de octubre, 10 de octubre y 20 de noviembre de 2023 por parte del togado actor, la necesidad de emplazar a la empresa demandada, y designación de Curador ad-litem, cuando es ostensible que la notificación se realizó en debida forma. Razón de lo anterior, se negará la solicitud del togado.

En este orden de ideas se tendrá por notificada personalmente a RED CARNICA S.A.S., y por no contestada la demanda, toda vez que dejó vencer en silencio el respectivo traslado de la demanda. y como un indicio grave en su contra tal circunstancia.

Finalmente, por economía procesal se procede a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L. Dicha audiencia se realizará de manera virtual. Y se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la empresa demandada RED CARNICA S.A.S.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda, a cargo de RED CARNICA S.A.S. y como un indicio grave en su contra tal circunstancia.

TERCERO: NEGAR la solicitud de designación de curador ad-litem impetrada por el apoderado actor por lo argumentado previamente.

CUARTO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 77 del C.P.L., el día 7 de junio de 2024 a las 9:00 de la mañana. Dicha audiencia se celebrará de manera virtual.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y apoderados; deben suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

SEXTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA